

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar á las Cortes un proyecto de Ley sobre aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por el Gobierno durante los dos últimos interregnos parlamentarios, importantes pesetas 24.400.000.—Página 10.

Otro ídem íd. íd. para presentar á las Cortes un proyecto de Ley sobre concesión al presupuesto del Ministerio de Fomento de un crédito extraordinario de 200.000 pesetas para pago de Obligaciones derivadas de la concurrencia oficial de España á la Exposición internacional de Panamá.—Página 10.

Otro ídem íd. íd. para presentar á las Cortes un proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 25.652,72 pesetas para satisfacer haberes devengados en 1914 por el personal del Cuerpo de Carabineros.—Páginas 10 y 11.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto aprobando la reforma propuesta por la Real Sociedad Geográfica, cambiando la denominación á los 573 Ayuntamientos de España comprendidos en la misma, y disponiendo que en lo sucesivo se designen con los nombres con que figuran en la relación que se publica. Páginas 11 á 16.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos disponiendo que el domingo 30 del mes actual se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Játiba (Valencia), Sorbas (Almería), Belmonte (Oviedo), Illescas (Toledo), Pamplona (Navarra), Ribadavia (Orense), Gerona, Plasencia (Cáceres), Orense y Vergara (Guipúzcoa).—Páginas 16 y 17.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se indican, á los señores que se mencionan.—Páginas 17 y 18.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que sólo se despachen con franquicia las patatas tempranas que se embarquen ó salgan por la frontera terrestre hasta el 5 del mes actual, y que á partir de dicha fecha se aplique el régimen establecido por la Real orden de 1.º de Enero último, que grava la salida de dicho tubérculo en 15 pesetas los 109 kilogramos.—Página 13.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden denegando lo solicitado por la Sociedad Central de Arquitectos en su instancia de 26 de Junio próximo pasado, y disponiendo quede subsistente en un todo el pliego de condiciones para los concursos de proyectos, subasta y contratación de edificios destinados á los servicios de Correos y Telégrafos, aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.—Páginas 18 y 19.

Otra resolviendo instancia del propietario del balneario de La Muera de Arbieta (Vizcaya), solicitando se modifique la temporada oficial del referido establecimiento, ampliándola hasta el 30 de Septiembre en vez del 15 que hoy termina.—Página 19.

Otra resolviendo el concurso celebrado para la adquisición de solares ó edificios á derribar ó aprovechar con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en Almería.—Páginas 19 y 20.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo el expediente incoado para la adquisición por el Estado de 26.400 metros cuadrados de terreno, sitos en el cercado de Sierra Calma, pago de Almanjor, de la ciudad de Granada, para emplazar la Facultad de Medicina y el Hospital Clínico en dicha capital.—Páginas 20 y 21.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Adiciones á las listas de contrabando de guerra aprobadas por la República francesa con anterioridad.—Página 21.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 21.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 22.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 23.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central de Puertos y Faros.—Autorizando al propietario del balneario Diana, de la playa del Postiguet, en Alicante, para realizar obras de ampliación y construcción de una marquesina destinada á Bar-restaurant en dicho establecimiento.—Página 23.

Otorgando á D. Félix Herrero Ceballos un plazo de cuatro meses para empezar y dieciocho para terminar las obras de establecimiento de un balneario en la playa del Camello (Santander).—Página 24.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Bilbao, Logroño y Zaragoza), Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón, La Unión Alcoyana, El Crédito Nacional, Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales y Traslaviña, Crédito Navarro, Sociedad de Electricidad del Mediodía, Delegación de Hacienda de Valencia y La Unión y El Fénix Español.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—CLASIFICACIÓN DE LO CONTENIDO EN ADMINISTRACIÓN.—Páginas 51 y 52.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por el Gobierno durante los dos últimos interregnos parlamentarios, importantes en junto pesetas 24.400.000.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Á LAS CORTES

Cumpliendo el Gobierno con el deber que le impone el artículo 43 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y acompañando los expedientes originales en los cuales circunstancial y detalladamente constan las razones y causas que sirvieron de fundamento á la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito durante los dos últimos interregnos parlamentarios, el Ministro que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se aprueban los suplementos de crédito concedidos por Reales decretos de 31 de Julio á los artículos 1.º y 2.º, capítulo 18, sección 10 del presupuesto de 1915, para gastos de explotación de las minas de Almadén y Arroyanes, cuyos importes ascienden á 100.000 y á 1.000.000 de pesetas, respectivamente.

Art. 2.º Se aprueban asimismo los suplementos de crédito de 2.000.000, 500.000 y 1.500.000 pesetas concedidos, respectivamente, por Real decreto de 30 de Diciembre de 1915, al capítulo 12, artículo 1.º «Personal sin destino de plantilla» de la Sección 4.ª del presupuesto de gastos de 1915, y al capítulo 1.º, artículo 1.º «Personal de la Administración Regional» y artículo 2.º «Cuerpos armados» de la Sec-

ción 12 «Acción en Marruecos», del mismo presupuesto.

Art. 3.º Se aprueban igualmente los créditos extraordinarios concedidos á capítulos adicionales de las respectivas Secciones del vigente presupuesto de gastos, por Reales decretos de 25 y 30 de Marzo y 9 de Mayo últimos, con la siguiente aplicación: 5.000.000 de pesetas al Ministerio de Fomento, para todos cuantos gastos origine la adquisición, importación, derechos de Aduanas, carga, descarga, transportes, depósito y distribución de 2.000 toneladas de sulfato de cobre con destino á la extinción del *mildiv* de la vid; 500.000 pesetas al Ministerio de la Guerra para las obras urgentes en edificios militares; 500.000 al Ministerio de la Gobernación, con la distribución que sigue: 300.000 para obras en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII; 50.000 para obras en el Instituto de Investigación del cáncer, y 150.000 para obras en el lazareto de Mahón.

Un millón al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, distribuido en la siguiente forma: 600.000 pesetas con destino á la construcción de nuevos edificios escuelas, y 400.000 para obras nuevas de ampliación y reforma que se emprendan en los establecimientos donde se hallen instalados servicios dependientes del Ministerio.

Seis millones al Ministerio de Fomento con la distribución que sigue: 3.000.000 para obras de conservación de carreteras; 1.000.000 para obras nuevas de carreteras; 1.500.000 para obras de reparación de carreteras, y 500.000 pesetas para construcción del edificio de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Seis millones al propio Ministerio de Fomento para gastos de adquisición, importación, derechos de Aduanas, carga, descarga, transportes, depósito y distribución de carbón, y 300.000 pesetas al mismo Departamento para todos los gastos que origine la adquisición de insecticidas, planchas de cinc, soportes para las mismas, pago de indemnizaciones al personal técnico agrónomo y del temporero de Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas y demás que puedan ser necesarios para auxiliar los trabajos de extinción de la langosta, así como los gastos de transporte que el citado material origine.

Art. 4.º Los créditos extraordinarios á que se refiere el artículo 3.º de la presente Ley, se cubrirán con los medios y en la forma determinados en los Reales decretos de concesión.

Madrid, 1.º de Julio de 1916.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Ha-

cienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión al presupuesto vigente del Ministerio de Fomento de un crédito extraordinario de 200.000 pesetas, destinado al pago de Obligaciones derivadas de la concurrencia oficial de España á la Exposición internacional de Panamá.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Á LAS CORTES

El Real decreto de 21 de Julio de 1914, convertido en Ley en 29 de Diciembre del mismo año, concedió un crédito extraordinario de 800.000 pesetas, con destino á los gastos que originase la concurrencia de España á la Exposición internacional de Panamá. De dicho crédito se asignan 500.000 pesetas á construir un pabellón en los terrenos cedidos al efecto por aquel Estado, y 100.000 pesetas á instalación y entretenimiento, quedando sin distribuir 200.000, por no hallarse definitivamente fijada la fecha en que el certamen habría de celebrarse, é ignorarse en aquel entonces los demás gastos que se habrían de ocasionar. Anulado en cuentas, por tal causa, al finalizar el año económico, el remanente de las 200.000 pesetas no distribuidas, y fijada ahora por la República Panameña la fecha de apertura de la Exposición, se hace indispensable arbitrar aquellos recursos que ya la Ley concedió, y de los cuales, por prescripción expresa de la de Contabilidad, no puede hacerse uso sin nueva autorización.

Fundado en esto y en el expediente original que se acompaña, instruido con arreglo al artículo 41 de la citada Ley, el Ministro que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 200.000 pesetas á un capítulo adicional del actual presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, para los que se deriven de la concurrencia de España á la Exposición internacional de Panamá.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con los recursos que determina el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Madrid, 1.º de Julio de 1916.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Ha-

cienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión, con cargo á la Sección 10, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», del presupuesto de gastos vigente, de un crédito extraordinario de 25.652,72 pesetas, para satisfacer haberes devengados en 1914 por el personal del Cuerpo de Carabineros.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Á LAS CORTES

La baja de 220.000 pesetas que por vacantes se figuraba en el artículo 4.º, capítulo 25, sección 10 del presupuesto de gastos de 1914, que no llegó á realizarse en toda su cuantía, determinó en aquel año la insuficiencia del crédito líquido consignado para haberes de la tropa de Infantería y Veteranos del Cuerpo de Carabineros, siendo ello causa de que parte de los correspondientes al mes de Diciembre, importantes 25.652,72 pesetas, dejaran de satisfacerse y estén en la actualidad pendientes de abono.

Para poder efectuar su pago se ha instruido, con los requisitos exigidos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, el adjunto expediente, en el cual se funda el Ministro que suscribe para someter á las Cortes, con la autorización de S. M., el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 25.652,72 pesetas á un capítulo adicional de la sección 10, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas» del actual presupuesto de gastos, para haberes devengados en el año de 1914 por el Cuerpo de Carabineros.

Art. 2.º El importe de dicho crédito se cubrirá con los recursos determinados por el artículo 41 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Madrid, 1.º de Julio de 1916.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: La Real Sociedad Geográfica ha realizado prolijo y meditado estudio para la reforma de la Nomenclatura geográfica de España, por estimar de conveniencia y verdadera utilidad el cambio de denominación de las entidades de población cabezas de distrito municipal, á fin de que desaparezca la extraordinaria y lamentable confusión originada por el hecho de existir, entre los 9.266 Ayuntamientos que constituyen la Nación, más de 1.020 con idénticos nombres, y éstos sin calificativo ni aditamento alguno que los distinga.

Al acometer dicha Real Sociedad labor tan importante y meritoria, háse atendido á bases ó reglas generales que imprimiesen á la obra unidad de criterio, limitándola en lo posible y procurando que afectara al menor número de localidades, dejando intacto el nombre actual á las poblaciones de mayor categoría administrativa, como las capitales de provincia, cabezas de partido judicial y las de mayor número de habitantes, y variando los de aquellas entidades de población cuyo número de vecinos es menor que el de sus homónimas, procurando que el calificativo que se asigna no sea arbitrario, sino el que la tradición, el uso ó los afectos de cada localidad vienen consagrando, y teniendo también presentes los antecedentes históricos, circunstancias especiales del terreno, etc., y con especial predilección las palabras que expresan nombre de corriente de agua, de la montaña, del territorio, de la particularidad geográfica, en fin, en cuyas cercanías ó dentro del cual se halle enclavado el Ayuntamiento ó población cuyo nombre propone modificar, habida cuenta del carácter de perpetuidad del accidente que califique y distinga al pueblo de que se trate, á fin de que lleve consigo la casi inmutabilidad de su nueva designación. En los Ayuntamientos conocidos con *dos nombres* ha eliminado uno de ellos, y en los que llevan las palabras *junto á* las ha sustituido por la partícula *de*.

La expresada Sociedad Geográfica ha consultado y obtenido favorable informe respecto á la indicada reforma de las Direcciones Generales de Correos y Telégrafos, del Instituto Geográfico y Estadístico, de los Registros Civil, de la Propiedad y del Notariado, de los Depósitos de la Guerra ó Hidrográfico y de las Diputaciones Provinciales respectivas.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de elevar á la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 27 de Junio de 1916.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Conde de Romanones

REAL DECRETO

De conformidad con el Presidente de Mi Consejo de Ministros; de acuerdo con el mismo Consejo y con el parecer de la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en aprobar la reforma propuesta por la Real Sociedad Geográfica, cambiando de denominación á los 573 Ayuntamientos de España en aquélla comprendidos, los cuales, en lo sucesivo, se designarán con los nombres que especifica la siguiente relación, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletines Oficiales* de las provincias y publicaciones oficiales de los Departamentos ministeriales.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alfonso Aragón.

Relación de los 573 Ayuntamientos de España comprendidos en la propuesta de la Real Sociedad Geográfica, cuyos nombres se modifican con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de esta fecha:

PROVINCIA DE ALAVA

Moreda, partido de Laguardia, se llamará Moreda de Alava.
Villabuena, partido de Laguardia, se llamará Villabuena de Alava.
Villarreal, partido de Vitoria, se llamará Villarreal de Alava.
Zalduendo, partido de Vitoria, se llamará Zalduendo de Alava.

PROVINCIA DE ALBACETE

Montealegre, partido de Almansa, se llamará Montealegre del Castillo.
Paterna, partido de Alcaraz, se llamará Paterna del Madera.
Tarazona, partido de la Roda, se llamará Tarazona de la Mancha.
Villaverde, partido de Alcaraz, se llamará Villaverde de Guadalimar.

PROVINCIA DE ALICANTE

Aguas, partido de Jijona, se llamará Aguas de Busot.
Bañeras, partido de Alcoy, se llamará Bañeras.
Formentera, partido de Dolores, se llamará Formentera del Segura.
Gata, partido de Denia, se llamará Gata de Gorgos.
Guardamar, partido de Dolores, Guardamar del Segura.
Monforte, partido de Novelda, se llamará Monforte de la Rambla.
Muro, partido de Cocentaina, se llamará Muro del Alcoy.
San Juan, partido de Alicante, se llamará San Juan de Alicante.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Alcudia, partido de Sorbes, se llamará Alcudia de Monteagud.
Armuña, partido de Purchona, se llamará Armuña de Almanzora.
Castro, partido de Gérgal, se llamará Castro de Filabres.
Ocaña, partido de Gérgal, se llamará Ocaña del Alboloduy.
Paterna, partido de Canjajar, se llamará Paterna del Río.
Roquetas, partido de Almería, se llamará Roquetas de Mar.

PROVINCIA DE AVILA

La Alamedilla, partido de Avila, se llamará la Alamedilla del Berrocal.
Aldea del Rey, partido de Avila, se llamará Aldea del Rey Niño.
Cebolla, partido de Arévalo, se llamará Cebolla del Trabancos.
Grandes, partido de Piedrahíta, se llamará Grandes y San Martín.
Los Llanos, partido de Barco de Avila, se llamará Los Llanos de Tormes.
Mediana, partido de Avila, se llamará Mediana de Veitova.
Navalperal de Tormes ó de la Rivera, partido de Piedrahíta, se llamará Navalperal de Tormes.
Neila, partido de Barco de Avila, se llamará Neila de San Miguel.
Pajares, partido de Arévalo, se llamará Pajares de Adaja.

La Parra, partido de Arenas de San Pedro, se llamará La Parra de Arenas.

Peñalba, partido de Avila, se llamará Peñalba de Avila.

San Lorenzo, partido de Barco de Avila, se llamará San Lorenzo de Tormes.

San Martín de la Vega, partido de Piedrahíta, se llamará San Martín de la Vega del Alberche.

Santa Lucía, partido de Barco de Avila, se llamará Santa Lucía de la Sierra.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Benquerencia, partido de Castuera, se llamará Benquerencia de la Serena.

Burguillos, partido de Fregenal de la Sierra, se llamará Burguillos del Cerro.

Carrascalejo, partido de Mérida, se llamará El Carrascalejo.

Cordobilla, partido de Mérida, se llamará Cordobilla de Lacara.

La Nava, partido de Mérida, se llamará La Nava de Santiago.

La Roca, partido de Alburquerque, se llamará La Roca de la Sierra.

Los Santos, partido de Zafra, se llamará Los Santos de Maimona.

Vaiverde junto á Burguillos, partido de Fregenal de la Sierra, se llamará Valverde de Burguillos.

Villagarcía, partido de Llerena, se llamará Villagarcía de la Torre.

Zarza junto á Alanje, partido de Mérida, se llamará Zarza de Alanje.

PROVINCIA DE BALEARES

Campos, partido de Manacor, se llamará Campos del Puerto.

María, partido de Inca, se llamará María de la Salud.

San Lorenzo, partido de Manacor, se llamará San Lorenzo de Descardazar.

Santa Eulalia, partido de Ibiza, se llamará Santa Eulalia del Río.

Villafranca, partido de Manacor, se llamará Villafranca de Bonany.

PROVINCIA DE BARCELONA

Barbará, partido de Sabadell, se llamará Santa María de Barbará.

La Bola, partido de Vich, se llamará San Andrés de la Bola.

Cabrera, partido de Igualada, se llamará Cabrera de Igualada.

Calonje, partido de Igualada, se llamará Calonje de Segarra.

Castellvell, partido de Manresa, se llamará Castellvell y Vilar.

Corbera, partido de San Feliú de Llobregat, se llamará Corbera de Llobregat.

Moncada, partido de Sabadell, se llamará Moncada y Reixach.

Montornés, partido de Granollers, se llamará Montornés del Vallés.

Rocafort, partido de Manresa, se llamará Rocafort y Vilumara.

Santa Fe, partido de Villafranca del Panadés, se llamará Santa Fe del Panadés.

Santa Margarita, partido de Villafranca del Panadés, se llamará Santa Margarita y Monjos.

Sarriá, partido de Barcelona, se llamará San Vicente de Sarriá.

Torrellas, partido de San Feliú de Llobregat, se llamará Torrellas de Llobregat.

Tous, partido de Igualada, se llamará San Martín de Tous.

Viver, partido de Berga, se llamará Viver y Sarrateix.

PROVINCIA DE BURGOS

Arraya, partido de Belorado, se llamará Arraya de Oca.

Buniel ó Villarreal de Buniel, partido de Burgos, se llamará Buniel.

Fresneda de la Sierra, partido de Belorado, se llamará Fresneda de la Sierra Tirón.

Gamonal, partido de Burgos, se llamará Gamonal de Río Pico.

Medinilla, partido de Burgos, se llamará Medinilla de la Dehesa.

Monterrubio de la Sierra, partido de Salas de los Infantes, se llamará Monterrubio de Demanda.

Olmillos junto á Sasamón, partido de Castrojeriz, se llamará Olmillos de Sasamón.

Páramo, partido de Burgos, se llamará Páramo del Arroyo.

Royuela, partido de Lerma, se llamará Royuela de Río Franco.

Santa Cruz del Valle, partido de Belorado, se llamará Santa Cruz del Valle Urbión.

Santovenia, partido de Burgos, se llamará Santovenia de Oca.

Tórtoles, partido de Lerma, se llamará Tórtoles del Esgueva.

Valles, partido de Castrojeriz, se llamará Valles de Palenzuela.

Villalvilla junto á Villadiego, partido de Villadiego, se llamará Villalvilla de Villadiego.

Villalvilla junto á Burgos, partido de Burgos, se llamará Villalvilla de Burgos.

Villanueva del Conde, partido de Miranda de Ebro, se llamará Villanueva de Teba.

Villavieja, partido de Burgos, se llamará Villavieja de Muño.

PROVINCIA DE CÁCERES

Aldea del Obispo, partido de Trujillo, se llamará Aldea de Trujillo.

Aldehuela, partido de Plasencia, se llamará Aldehuela del Jerte.

Cabañas, partido de Logrosán, se llamará Cabañas del Castillo.

Cabezuela, partido de Plasencia, se llamará Cabezuela de la Sierra.

Campo, partido de Coria, se llamará Campo de Alcántara.

Casares, partido de Hervás, se llamará Casares de las Hurdes.

Casas del Puerto, partido de Navalmoral de la Mata, se llamará Casas de Miravete.

Casillas, partido de Coria, se llamará Casillas de Coria.

Conquista, partido de Trujillo, se llamará Conquista de la Sierra.

Fresnedoso, partido de Navalmoral de la Mata, se llamará Fresnedoso de Ibor.

Oliva, partido de Plasencia, se llamará Oliva de Plasencia.

Pedroso, partido de Garrovillas, se llamará Pedroso de Acim.

Perales, partido de Hoyos, se llamará Perales del Puerto.

Pozuelo, partido de Coria, se llamará Pozuelo de Zarzón.

Santa Marta, partido de Trujillo, se llamará Santa Marta de Magasca.

Segura, partido de Hervás, se llamará Segura de Toro.

Tejeda, partido de Plasencia, se llamará Tejeda de Tiétar.

Valdecañas, partido de Navalmoral de la Mata, se llamará Valdecañas de Tajo.

Valdeiacasa, partido de Navalmoral de la Mata, se llamará Valdeiacasa de Tajo.

Villasbuenas, partido de Hoyos, se llamará Villasbuenas del Gata.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Castellar, partido de San Roque, se llamará Castellar de la Frontera.

PROVINCIA DE CANARIAS

Fuencaliente, partido de Santa Cruz de la Palma, se llamará Fuencaliente de la Palma.

Granadilla, partido de Orotava, se llamará Granadilla de Abona.

Guía, partido de Orotava, se llamará Guía de Izora.

La Matanza, partido de La Laguna, se llamará La Matanza de Acentejo.

San Mateo, partido de Las Palmas, se llamará Vega de San Mateo.

San Sebastián, partido de Santa Cruz de Tenerife, se llamará San Sebastián de la Gomera.

Santiago, partido de Orotava, se llamará Santiago del Teide.

Valsequillo, partido de Las Palmas, se llamará Valsequillo de Gran Canaria.

La Victoria, partido de La Laguna, se llamará La Victoria de Acentejo.

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

La Mata, partido de Morella, se llamará La Mata de Morella.

Pina, partido de Viver, se llamará Pina de Montañigrao.

Portell, partido de Morella, se llamará Portell de Morella.

Torralba, partido de Viver, se llamará Torralba del Pinar.

Villahermosa, partido de Lucena, se llamará Villahermosa del Río.

Villanueva de la Reina, partido de Viver, se llamará Villanueva de Viver.

Vistabella, partido de Lucena, se llamará Vistabella del Maestrazgo.

Zorita, partido de Morella, se llamará Zorita del Maestrazgo.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Cabezarrubias, partido de Almodóvar del Campo, se llamará Cabezarrubias del Puerto.

Cañada, partido de Ciudad Real, se llamará Cañada de Calatrava.

Infantes ó Villanueva de los Infantes, partido de Infantes, se llamará Infantes.

Retuerta, partido de Piedrabuena, se llamará Retuerta de Bullaque.

San Lorenzo, partido de Almodóvar del Campo, se llamará San Lorenzo de Calatrava.

Torralba, partido de Ciudad Real, se llamará Torralba de Calatrava.

Vaidemanco, partido de Almadén, se llamará Vaidemanco del Esteras.

Valenzuela, partido de Almagro, se llamará Valenzuela de Calatrava.

Villamayor, partido de Almodóvar del Campo, se llamará Villamayor de Calatrava.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Montalbán, partido de La Rambla, se llamará Montalbán de Córdoba.

Villaviciosa, partido de Córdoba, se llamará Villaviciosa de Córdoba.

PROVINCIA DE CORUÑA

Malpica, partido de Carballo, se llamará Malpica de Bergantinos.

Oza, partido de Betanzos, se llamará Oza de los Ríos.

PROVINCIA DE CUENCA

La Alberca, partido de San Clemente, se llamará La Alberca de Záncara.
 Alconchel, partido de Belmonte, se llamará Alconchel de la Estrella.
 Arandilla, partido de Priego, se llamará Arandilla del Arroyo.
 Bascuñana, partido de Cuenca, se llamará Bascuñana de San Pedro.
 Canalejas, partido de Priego, se llamará Canalejas del Arroyo.
 Carboneras, partido de Cañete, se llamará Carboneras de Guadazaón.
 Carrascosa Sierra, partido de Priego, se llamará Carrascosa.
 Casas de Fernando Alonso ó los Teatinos, partido de San Clemente, se llamará Casas de Fernando Alonso.
 Cervera, partido de Belmonte, se llamará Cervera del Llano.
 Fuentes Claras, partido de Cuenca, se llamará Fuentes Claras del Chillarón.
 Moncalvillo, partido de Huete, se llamará Moncalvillo del Huete.
 Monreal, partido de Belmonte, se llamará Monreal del Llano.
 Monteagudo, partido de Cuenca, se llamará Monteagudo de las Salinas.
 Olivares, partido de San Clemente, se llamará Olivares de Júcar.
 La Parra, partido de Cuenca, se llamará La Parra de las Vegas.
 Pineda, partido de Huete, se llamará Pineda de Sigüela.
 Piqueras, partido de Motilla del Palancar, se llamará Piqueras del Castillo.
 Portalrubio, partido de Huete, se llamará Portalrubio de Guadamajud.
 Santa María del Campo, partido de San Clemente, se llamará Santa María del Campo Rus.
 Solera, partido de Motilla del Palancar, se llamará Solera del Gabaldón.
 Valdemorillo, partido de Cañete, se llamará Valdemorillo de la Sierra.
 Valhermoso, partido de Motilla del Palancar, se llamará Valhermoso de la Fuente.
 Villaconejos, partido de Priego, se llamará Villaconejos de Trabaque.
 Villagarcía, partido de Motilla del Palancar, se llamará Villagarcía del Llano.
 Zafra, partido de Belmonte, se llamará Zafra de Záncara.

PROVINCIA DE GERONA

Aviñonet, partido de Figueras, se llamará Aviñonet de Puig Ventós.
 Cerviá, partido de Gerona, se llamará Cerviá de Ter.
 Cornellá, partido de Gerona, se llamará Cornellá de Terri.
 Guils, partido de Puigcerdá, se llamará Guils de Cerdaña.
 Mayá, partido de Olot, se llamará Mayá de Moncal.
 Mollet, partido de Gerona, se llamará San Juan de Mollet.
 Mollet cerca de Perelada, partido de Figueras, se llamará Mollet de Perelada.
 Ribas, partido de Puigcerdá, se llamará Ribas de Fresser.
 Salas, partido de Olot, se llamará Salas de Llierca.
 Santa Eugenia, partido de Gerona, se llamará Santa Eugenia de Ter.
 Sarriá, partido de Gerona, se llamará Sarriá de Ter.
 Serra, partido de La Bisbal, se llamará Serra de Daró.
 Vi allonga, partido de Puigcerdá, se llamará Vi allonga de Ter.
 Viloví, partido de Santa Coloma de Farnés, se llamará Viloví de Oña.

PROVINCIA DE GRANADA

Alhama, partido de Alhama, se llamará Alhama de Granada.
 Churriana, partido de Granada, se llamará Churriana de la Vega.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Algar, partido de Molina, se llamará Algar de Mesa.
 Armuña, partido de Pastrana, se llamará Armuña de Tajuña.
 Baños, partido de Molina, se llamará Baños de Tajo.
 Beleña, partido de Cogolludo, se llamará Beleña de Sorbe.
 Castellar, partido de Molina, se llamará Castellar de la Muela.
 Castilblanco, partido de Sigüenza, se llamará Castilblanco de Henares.
 Cerezo, partido de Cogolludo, se llamará Cerezo de Mohernando.
 Cortes, partido de Sigüenza, se llamará Cortes de Tajuña.
 El Cubillo, partido de Cogolludo, se llamará El Cubillo de Uceda.
 Fuentelahiguera, partido de Cogolludo, se llamará Fuentelahiguera de Albatajes.
 Galve, partido de Atienza, se llamará Galve de Sorbe.
 Gascueña, partido de Atienza, se llamará Gascueña de Bornova.
 Huérmeces, partido de Sigüenza, se llamará Huérmeces del Cerro.
 Masegoso, partido de Brihuega, se llamará Masegoso de Tajuña.
 Miedes, partido de Atienza, se llamará Miedes de Pela.
 Paredes, partido de Atienza, se llamará Paredes de Sigüenza.
 Peñalba, partido de Cogolludo, se llamará Peñalba de la Sierra.
 Peralejos, partido de Molina, se llamará Peralejos de las Truchas.
 El Pobo, partido de Molina, se llamará El Pobo de Dueñas.
 Rillo, partido de Molina, se llamará Rillo de Gallo.
 Riofrío, partido de Atienza, se llamará Riofrío del Llano.
 Robledo, partido de Atienza, se llamará Robledo de Corpes.
 Rueda, partido de Molina, se llamará Rueda de la Sierra.
 Saelices, partido de Cifuentes, se llamará Saelices de la Sal.
 Sotoca, partido de Cifuentes, se llamará Sotoca de Tajo.
 Tórtola, partido de Guadalajara, se llamará Tórtola de Henares.
 Valverde, partido de Atienza, se llamará Valverde de los Arroyos.
 Villaviciosa, partido de Brihuega, se llamará Villaviciosa de Tajuña.
 Yunquera, partido de Guadalajara, se llamará Yunquera de Henares.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Alegría, partido de Tolosa, se llamará Alegría de Oria.
 Salinas, partido de Vergara, se llamará Salinas de Leniz.
 Villafranca, partido de Tolosa, se llamará Villafranca de Oria.
 Villarreal, partido de Vergara, se llamará Villarreal de Urrechu.

PROVINCIA DE HUELVA

El Cerro, partido de Valverde del Camino, se llamará El Cerro de Andévalo.
 La Granada, partido de Aracena, se llamará La Granada de Río Tinto.

Higuera junto á Aracena, partido de Aracena, se llamará Higuera de Aracena.
 Santa Bárbara, partido de Valverde del Camino, se llamará Santa Bárbara de Casa.
 Santa Oialla, partido de Aracena, se llamará Santa Oialla del Cala.

PROVINCIA DE HUESCA

Alins, partido de Tamarite, se llamará Alins del Monte.
 Benavente, partido de Benabarre, se llamará Benavente de Aragón.
 Caserras, partido de Benabarre, se llamará Caserras del Castillo.
 Cornudella, partido de Benabarre, se llamará Cornudella de Baliera.
 Foradada, partido de Boltaña, se llamará Foradada de Toscar.
 Orna, partido de Jaca, se llamará Orna de Gállego.
 Piedrafitá, partido de Jaca, se llamará Piedrafitá de Jaca.
 Plasencia, partido de Huesca, se llamará Plasencia del Monte.
 Purroy, partido de Benabarre, se llamará Purroy de la Solana.
 Roda, partido de Benabarre, se llamará Roda de Isábena.
 Sallent, partido de Jaca, se llamará Sallent de Gállego.
 San Juan, partido de Boltaña, se llamará San Juan de Plan.
 Santa Cruz, partido de Jaca, se llamará Santa Cruz de la Seros.
 Senés, partido de Sariñena, se llamará Senés de Alcubierre.
 Tabernas, partido de Huesca, se llamará Tabernas de Isuela.
 Toledo, partido de Boltaña, se llamará Toledo de Lanata.
 Torralba, partido de Huesca, se llamará Torralba de Aragón.
 Tramacastilla, partido de Jaca, se llamará Tramacastilla de Tena.
 Used, partido de Boltaña, se llamará Used y Bara.
 Villarreal, partido de Jaca, se llamará Villarreal de la Canal.
 Yebra, partido de Jaca, se llamará Yebra de Basa.

PROVINCIA DE JAÉN

Albanchez, partido de Mancha Real, se llamará Albanchez de Ubeda.
 Fuensanta, partido de Martos, se llamará Fuensanta de Martos.
 La Guardia, partido de Jaén, se llamará La Guardia de Jaén.
 La Puerta, partido de Orcera, se llamará La Puerta de Segura.
 Sorihuela, partido de Villacastillo, se llamará Sorihuela de Guadalimar.
 Valdepeñas, partido de Martos, se llamará Valdepeñas de Jaén.

PROVINCIA DE LEÓN

Albares, partido de Ponferrada, se llamará Albares de la Ribera.
 Berlanga, partido de Villafranca del Bierzo, se llamará Berlanga del Bierzo.
 Cubillos, partido de Ponferrada, se llamará Cubillos de Sil.
 Escobar, partido de Sahagún, se llamará Escobar de Campos.
 Láncara, partido de Murias de Paredes, se llamará Láncara de Luna.
 Lillo, partido de Riaño, se llamará Puebla de Lillo.
 Magaz, partido de Astorga, se llamará Magaz de Cepeda.
 Prado, partido de Riaño, se llamará Prado de la Guzpeña.

Santovenia, partido de León, se llamará Santovenia de Valdoncina.

Valverde del Camino, partido de León, se llamará Valverde de la Virgen.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Bollesaire, partido de Balaguer, se llamará Bollesaire de Urgel.

Castellar, partido de Solsona, se llamará Castellar de la Ribera.

Estorri de Aneu ó Areo, partido de Sort, se llamará Estorri de Aneu.

Figols, partido de Seo de Urgel, se llamará Figols de Orgañá.

Freixanet, partido de Cervera, se llamará Freixanet y Altadill.

La Guardia, partido de Seo de Urgel, se llamará La Guardia de Ares.

Guardia, partido de Tremp, se llamará Guardia de Tremp.

Josa, partido de Solsona, se llamará Josa del Cadí.

Llanera, partido de Solsona, se llamará Llanera del Arroyo.

Novés, partido de Seo de Urgel, se llamará Novés de Segre.

Ossó, partido de Cervera, se llamará Ossó de Sió.

Salás, partido de Tremp, se llamará Salás de Pallás.

Sen, partido de Sort, se llamará Sen del Valle.

Tudela, partido de Balaguer, se llamará Tudela de Artesa.

Vallfogona, partido de Balaguer, se llamará Vallfogona de Balaguer.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Albelda, partido de Logroño, se llamará Albelda de Iregua.

Almarza, partido de Torrecilla en Cameros, se llamará Almarza de Cameros.

Brieva, partido de Nájera, se llamará Brieva de Cameros.

Canales, partido de Nájera, se llamará Canales de la Sierra.

Canillas, partido de Nájera, se llamará Canillas de Río Tuerto.

Daroqa, partido de Logroño, se llamará Daroqa de Rioja.

Hornillos, partido de Torrecilla en Cameros, se llamará Hornillos de Cameros.

Hornos, partido de Logroño, se llamará Hornos de Moncalvillo.

Jalón, partido de Torrecilla en Cameros, se llamará Jalón de Cameros.

Lagunilla, partido de Logroño, se llamará Lagunilla del Jubera.

Ledesma, partido de Nájera, se llamará Ledesma de la Cogolla.

Ribas, partido de Haro, se llamará Ribas de Toroso.

Robres, partido de Arnedo, se llamará Robres del Castillo.

San Román, partido de Torrecilla en Cameros, se llamará San Román de Cameros.

Villalba, partido de Haro, se llamará Villalba de Rioja.

Villamediana, partido de Logroño, se llamará Villamediana de Iregua.

Villaverde, partido de Nájera, se llamará Villaverde de Rioja.

Villoslada, partido de Torrecilla en Cameros, se llamará Villoslada de Cameros.

PROVINCIA DE LUGO

Antas, partido de Chantada, se llamará Antas de Ulla.

Monforte, partido de Monforte, se llamará Monforte de Lemos.

Nogales, partido de Becerreá, se llamará Los Nogales.

PROVINCIA DE MADRID

Becerril, partido de Colmenar Viejo, se llamará Becerril de la Sierra.

Belmonte de Tajo ó Pozuelo de la Soga, partido de Chinchón, se llamará Belmonte de Tajo.

Berzosa, partido de Torrelaguna, se llamará Berzosa del Lozoya.

Brea, partido de Chinchón, se llamará Brea de Tajo.

Buitrago, partido de Torrelaguna, se llamará Buitrago del Lozoya.

Cadalso, partido de San Martín de Valdeiglesias, se llamará Cadalso de los Vidrios.

El Escorial ó Escorial de Abajo, partido de San Lorenzo del Escorial, se llamará El Escorial.

Gargantilla, partido de Torrelaguna, se llamará Gargantilla del Lozoya.

Pelayos, partido de San Martín de Valdeiglesias, se llamará Pelayos de la Prensa.

San Agustín, partido de Colmenar Viejo, se llamará San Agustín del Guadalix.

San Fernando, partido de Alcalá de Henares, se llamará San Fernando de Henares.

San Lorenzo, partido de San Lorenzo del Escorial, se llamará San Lorenzo del Escorial.

La Serna, partido de Torrelaguna, se llamará La Serna del Monte.

Serrada, partido de Torrelaguna, se llamará Serrada de la Fuente.

Serranillos, partido de Getafe, se llamará Serranillos del Valle.

Sevilla la Nueva ó Sevilleja, partido de Navalcarnero, se llamará Sevilla la Nueva.

Talamanca, partido de Colmenar Viejo, se llamará Talamanca de Jarama.

Torremocha, partido de Torrelaguna, se llamará Torremocha de Jarama.

Torres, partido de Alcalá de Henares, se llamará Torres de la Alameda.

Valdetorres, partido de Alcalá de Henares, se llamará Valdetorres de Jarama.

Valverde, partido de Alcalá de Henares, se llamará Valverde de Alcalá.

Villavieja, partido de Torrelaguna, se llamará Villavieja del Lozoya.

PROVINCIA DE MURCIA

Alhama, partido de Totana, se llamará Alhama de Murcia.

Campos, partido de Mula, se llamará Campos del Río.

Cotillas, partido de Mula, se llamará Las Torres de Cotillas.

Fuente Alamo, partido de Cartagena, se llamará Fuente Alamo de Murcia.

Molina, partido de Mula, se llamará Molina de Segura.

PROVINCIA DE NAVARRA

Aguilar, partido de Estella, se llamará Aguilar de Codes.

Maya, partido de Pamplona, se llamará Maya del Baztán.

Sada, partido de Aoiz, se llamará Sada de Sangüesa.

Torrálba, partido de Estella, se llamará Torrálba del Río.

Torres, partido de Estella, se llamará Torres del Río.

Urroz, partido de Pamplona, se llamará Urroz de Santesteban.

Vera, partido de Pamplona, se llamará Vera de Bidasoa.

Villamayor, partido de Estella, se llamará Villamayor de Monjardín.

PROVINCIA DE ORENSE

Acebedo, partido de Celanova, se llamará Acebedo del Río.

Cea, partido de Carballino, se llamará San Cristóbal de Cea.

Paderne, partido de Allariz, se llamará Paderne de Allariz.

Viana, partido de Viana, se llamará Viana del Bollo.

Villamartín, partido de Valdeorras, se llamará Villamartín de Valdeorras.

Villameá, partido de Celanova, se llamará Villameá de Ramiranes.

Villanueva de los Infantes, partido de Celanova, se llamará Villanova.

PROVINCIA DE OVIEDO

Corvera, partido de Avilés, se llamará Corvera de Asturias.

Muros, partido de Pravia, se llamará Muros de Nalón.

Tapia, partido de Castropol, se llamará Tapia de Casariego.

PROVINCIA DE PALENCIA

Bustillo del Páramo, partido de Carrión, se llamará Bustillo del Páramo de Carrión.

Las Cabañas, partido de Carrión, se llamará Las Cabañas de Castilla.

Camporredondo, distrito de Cervera de Pisuerga, se llamará Camporredondo de Alba.

Cardeñosa, partido de Frechilla, se llamará Cardeñosa de Volpejera.

Castrejón, partido de Cervera de Pisuerga, se llamará Castrejón de la Peña.

Fuentes de Nava ó de Don Bermudo, partido de Frechilla, se llamará Fuentes de Nava.

Gozón, partido de Saldaña, se llamará Gozón de Ucieza.

Herreruela, partido de Cervera de Pisuerga, se llamará Herreruela de Castilleja.

Marcilla, partido de Carrión de los Condes, se llamará Marcilla de Campos.

Mazuecos, partido de Frechilla, se llamará Mazuecos de Valdeginete.

Monzón, partido de Palencia, se llamará Monzón de Campos.

Olmos de Ojeda ó Santa Eufemia, partido de Cervera de Pisuerga, se llamará Olmos de Ojeda.

Robladillo, partido de Carrión de los Condes, se llamará Robladillo de Ucieza.

Terradillos, partido de Carrión de los Condes, se llamará Terradillos de Templarios.

Villarmentero, partido de Carrión de los Condes, se llamará Villarmentero de Campos.

Villasabariago, partido de Carrión de los Condes, se llamará Villasabariago de Ucieza.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Campo, partido de Caldas, se llamará Campo Lameiro.

Salceda, partido de Túa, se llamará Salceda de Caselas.

Salvaterra, partido de Puenteáreas, se llamará Salvaterra de Miño.

PROVINCIA DE SALAMANCA

La Alameda, partido de Ciudad Rodrigo, se llamará La Alameda de Gardón.

Aldeavieja, partido de Alba de Tormes, se llamará Aldeavieja de Tormes.

Almenara, partido de Ledesma, se llamará Almenara de Tormes.

Arabayona de Mojica ó de Hornillos, partido de Peñaranda de Bracamonte, se llamará Arabayona.

Cabezavellosa, partido de Salamanca, se llamará Cabezavellosa de la Calzada.

Cereceda, partido de Sequeros, se llamará Cereceda de la Sierra.

Colmenar, partido de Béjar, se llamará Colmenar de Montemayor.

Florida de Liébana ó Muelas, partido de Salamanca, se llamará Florida de Liébana.

Frades, partido de Sequeros, se llamará Frades de la Sierra.

Linares, partido de Sequeros, se llamará Linares de Riofrío.

Martín del Río, partido de Ciudad Rodrigo, se llamará Martín de Yeltes.

Matilla de los Caños, partido de Salamanca, se llamará Matilla de los Caños del Río.

Monforte, partido de Sequeros, se llamará Monforte de la Sierra.

Montemayor, partido de Béjar, se llamará Montemayor del Río.

Navalmoral, partido de Béjar, se llamará Navalmoral de Béjar.

Olmedo, partido de Vitigudino, se llamará Olmedo de Camaces.

Pajares, partido de Salamanca, se llamará Pajares de la Laguna.

Paradinas, partido de Peñaranda de Bracamonte, se llamará Paradinas de San Juan.

El Pedroso, partido de Peñaranda de Bracamonte, se llamará El Pedroso de la Armuña.

El Pino, partido de Salamanca, se llamará El Pino de Tormes.

La Rinconada, partido de Sequeros, se llamará La Rinconada de la Sierra.

San Pelayo, partido de Ledesma, se llamará San Pelayo de Guareña.

Santa Marta, partido de Salamanca, se llamará Santa Marta de Tormes.

Santa Olalla, partido de Ciudad Rodrigo, se llamará Santa Olalla de Yeltes.

Siete Iglesias, partido de Alba de Tormes, se llamará Siete Iglesias de Tormes.

Tarazona, partido de Peñaranda de Bracamonte, se llamará Tarazona de Guareña.

Tejeda, partido de Sequeros, se llamará Tejeda y Segoyuela.

Tremedal, partido de Ledesma, se llamará Tremedal de Tormes.

Valdefuentes, partido de Béjar, se llamará Valdefuentes de Sangusín.

Vallejera, partido de Béjar, se llamará Vallejera de Riofrío.

Villagonzalo, partido de Alba de Tormes, se llamará Villagonzalo de Tormes.

Villar de Ciervos, partido de Vitigudino, se llamará Villar de Samaniego.

Villaverde, partido de Salamanca, se llamará Villaverde de Guareña.

Villavieja, partido de Vitigudino, se llamará Villavieja de Yeltes.

Yecla, partido de Vitigudino, se llamará Yecla de Yeltes.

PROVINCIA DE SANTANDER

Arenas, partido de Torrelavega, se llamará Arenas de Iguña.

Corvera, partido de Villacarriedo, se llamará Corvera de Pas.

Los Corrales, partido de Torrelavega, se llamará Los Corrales de Besaya.

Valdeprado, partido de Reinosa, se llamará Valdeprado del Río.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Alconada, partido de Riaza, se llamará Alconada de Maderuelo.

Aldea del Rey, partido de Segovia, se llamará Aldea Real.

A revalillo, partido de Sepúlveda, se llamará A revalillo de Cega.

Cabañas, partido de Segovia, se llamará Cabañas de Polendos.

Escalona, partido de Segovia, se llamará Escalona del Prado.

Fuentesauco, partido de Cuéllar, se llamará Fuentesauco de Fuentidueña.

Grado, partido de Riaza, se llamará Grado del Pico.

Hinojosas, partido de Sepúlveda, se llamará Hinojosas del Cerro.

Honrubia, partido de Riaza, se llamará Honrubia de la Cuesta.

Hontanares, partido de Segovia, se llamará Hontanares de Eresma.

Ituero, partido de Santa María de Nieva, se llamará Ituero y Lama.

Linares, partido de Riaza, se llamará Linares del Arroyo.

Losana, partido de Segovia, se llamará Losana de Pirón.

Membibre, partido de Cuéllar, se llamará Membibre de la Hoz.

Narros, partido de Cuéllar, se llamará Narros de Cuéllar.

Palazuelos, partido de Segovia, se llamará Palazuelos de Eresma.

Pelayos, partido de Segovia, se llamará Pelayos del Arroyo.

Roda, partido de Segovia, se llamará Roda de Eresma.

Saldaña, partido de Riaza, se llamará Saldaña de Ayllón.

Santa Marta, partido de Sepúlveda, se llamará Santa Marta del Cerro.

Villagonzalo, partido de Santa María de Coca, se llamará Villagonzalo de Coca.

Yanguas, partido de Segovia, se llamará Yanguas de Eresma.

PROVINCIA DE SEVILLA

Albaida, partido de Sanlúcar la Mayor, se llamará Albaida de Aljarafe.

Castilblanco, partido de Sevilla, se llamará Castilblanco de los Arroyos.

Palomares, partido de Sevilla, se llamará Palomares del Río.

La Puebla junto á Coria, partido de Sevilla, se llamará La Puebla del Río.

La Roda, partido de Estepa, se llamará La Roda de Andalucía.

Villamanrique, partido de Sanlúcar la Mayor, se llamará Villamanrique de la Condesa.

PROVINCIA DE SORIA

Aguaviva, partido de Medinaceli, se llamará Aguaviva de la Vega.

Almenar, partido de Soria, se llamará Almenar de Soria.

Arcos, partido de Medinaceli, se llamará Arcos de Jalón.

Ausejo, partido de Soria, se llamará Ausejo de la Sierra.

Bocigas, partido de Burgo de Osma, se llamará Bocigas de Perales.

Canredondo, partido de Soria, se llamará Canredondo de la Sierra.

Carbonera, partido de Soria, se llamará Carbonera de Frentes.

Castejón, partido de Agreda, se llamará Castejón del Campo.

Espeja, partido de Burgo de Osma, se llamará Espeja de San Marcelino.

Esteras de Luvia ó de Soria, partido de Agreda, se llamará Esteras de Luvia.

Frechilla, partido de Almazán, se llamará Frechilla de Almazán.

Fuentelsaz, partido de Soria, se llamará Fuentelsaz de Soria.

Herrera, partido de Burgo de Osma, se llamará Herrera de Soria.

Langa, partido de Burgo de Osma, se llamará Langa de Duero.

Ledesma, partido de Soria, se llamará Ledesma de Soria.

Matanza, partido de Burgo de Osma, se llamará Matanza de Soria.

Monteagudo, partido de Almazán, se llamará Monteagudo de las Vicarías.

Montuenga, partido de Medinaceli, se llamará Montuenga de Soria.

Portillo, partido de Soria, se llamará Portillo de Soria.

Póveda, partido de Soria, se llamará Povédola.

Rebollo, partido de Almazán, se llamará Rebollo de Duero.

Retortillo, partido de Burgo de Osma, se llamará Retortillo de Soria.

La Revilla, partido de Almazán, se llamará La Revilla de Caltañazor.

San Andrés de Soria ó de Almarza, partido de Soria, se llamará San Andrés de Soria.

Serón, partido de Almazán, se llamará Serón de Najima.

Tardajos, partido de Soria, se llamará Tardajos de Duero.

Torrubia, partido de Soria, se llamará Torrubia de Soria.

Valdelagua, partido de Agreda, se llamará Valdelagua del Cerro.

Valdemoro, partido de Agreda, se llamará Valdemoro de San Pedro Manrique.

La Vega, partido de Soria, se llamará La Vega y Leiria.

Viana, partido de Almazán, se llamará Viana de Duero.

Los Villares, partido de Soria, se llamará Los Villares de Soria.

Villaverde, partido de Soria, se llamará Villaverde del Monte.

PROVINCIA DE TARRAGONA

La Ametlla, partido de Tortosa, se llamará Cala de la Ametlla.

Bellmunt, partido de Falset, se llamará Bellmunt de Ciurana.

Cabra, partido de Valls, se llamará Cabra del Campo.

Ciurana, partido de Falset, se llamará Ciurana de Tarragona.

Horta, partido de Gandesa, se llamará Horta de San Juan.

La Morera, partido de Falset, se llamará La Morera de Montsent.

La Nou, partido de Vendrell, se llamará La Nou de Gaya.

La Palma, partido de Falset, se llamará La Palma de Ebro.

Pinell, partido de Gandesa, se llamará Pinell de Bray.

Ribarroiya, partido de Gandesa, se llamará Ribarroiya de Ebro.

Roda, partido de Vendrell, se llamará Roda de Bará.

Vallfogona, partido de Montblanch, se llamará Vallfogona de Riucorp.

Villalba, partido de Gandesa, se llamará Villalba de los Arcos.

PROVINCIA DE TERUEL

Aguilar, partido de Teruel, se llamará Aguilar del Alfambra.

Arcos, partido de Mora de Rubielos, se llamará Arcos de las Salinas.

Belmonte, partido de Alcañiz, se llamará Belmonte de Mezquin.

Camarena, partido de Teruel, se llamará Camarena de la Sierra.

Cañizar, partido de Montalbán, se llamará Cañizar del Olivar.

Cascante, partido de Teruel, se llamará Cascante del Río.

Caudé ó Caudete, partido de Teruel, se llamará Caudé.

Dos Torres, partido de Castellote, se llamará Dos Torres de Mercader.

Ferreruela, partido de Montalbán, se llamará Ferreruela de Huerva.

Frias, partido de Albarracín, se llamará Frias de Albarracín.

Jarque, partido de Montalbán, se llamará Jarque de la Val.

Linares, partido de Mora de Rubielos, se llamará Linares de Mora.

Monforte, partido de Montalbán, se llamará Monforte de Moyuela.

Monteagudo, partido de Teruel, se llamará Monteagudo del Castillo.

Monterde, partido de Albarracín, se llamará Monterde de Albarracín.

Montoro, partido de Montalbán, se llamará Montoro de Mezquita.

Navarrete, partido de Montalbán, se llamará Navarrete del Río.

Palomar, partido de Montalbán, se llamará Palomar de Arroyos.

Peñarroya, partido de Castellote, se llamará Peñarroya de Tastavus.

Perales, partido de Teruel, se llamará Perales del Alfambra.

Piedrahita, partido de Montalbán, se llamará Piedrahita y el Colladico.

La Portellada ó Portillada, partido de Alcañiz, se llamará La Portellada.

La Rambla, partido de Montalbán, se llamará La Rambla de Martín.

Segura, partido de Montalbán, se llamará Segura de los Baños.

Toril, partido de Albarracín, se llamará Toril y Masegoso.

Torremonca, partido de Albarracín, se llamará Torremonca de Giloca.

Torres, partido de Albarracín, se llamará Torres de Albarracín.

Valverde, partido de Montalbán, se llamará Valverde y Collados.

Veguillas, partido de Albarracín, se llamará Veguillas de la Sierra.

Villahermosa, partido de Montalbán, se llamará Villahermosa del Campo.

Villanueva del Rebollar, partido de Montalbán, se llamará Villanueva del Rebollar de la Sierra.

PROVINCIA DE TOLEDO

Almendral, partido de Talavera de la Reina, se llamará Almendral de la Cañada.

Burguillos, partido de Toledo, se llamará Burguillos de Toledo.

El Campillo, partido de Puente del Arzobispo, se llamará El Campillo de la Jara.

Cedillo, partido de Illescas, se llamará Cedillo del Condado.

Cervera, partido de Talavera de la Reina, se llamará Cervera de los Montes.

Los Cerralbos ó Cerralbo, partido de Talavera de la Reina, se llamará Los Cerralbos.

Ciruelos ó Villarreal, partido de Ocaña, se llamará Ciruelos.

Herreruela, partido de Puente del Arzobispo, se llamará Herrerueta de Oropesa.

Lominechar ó Villanueva de la Sagra, partido de Illescas, se llamará Lominechar.

Paredes, partido de Escalona, se llamará Paredes de Escalona.

Portillo, partido de Torrijos, se llamará Portillo de Toledo.

Puebla de Don Fadrique, partido de Quintanar de la Orden, se llamará Villa de Don Fadrique.

Torreccilla, partido de Navahermosa, se llamará Torreccilla de la Jara.

Villamiel, partido de Torrijos, se llamará Villamiel de Toledo.

El Viso, partido de Illescas, se llamará El Viso de San Juan.

PROVINCIA DE VALENCIA

Adzaneta, partido de Albaida, se llamará Adzaneta de Albaida.

Albalat de la Ribera ó de Pardines, partido de Sueca, se llamará Albalat de la Ribera.

Alcántara, partido de Alberique, se llamará Alcántara de Júcar.

Algar, partido de Sagunto, se llamará Algar de Palancia.

Benifayó de Espioca ó de Falcó, partido de Carlet, se llamará Benifayó.

Castellón del Duc ó de Rugat, partido de Albaida, se llamará Castellón de Rugat.

Caudete, partido de Requena, se llamará Caudete de las Fuentes.

La Granja, partido de Játiva, se llamará La Granja de la Costera.

Llanera, partido de Játiva, se llamará Llanera de Ranes.

Poliña, partido de Alcira, se llamará Poliña de Júcar.

Puebla del Duc ó de Rugat, partido de Albaida, se llamará Puebla del Duc.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Almaraz, partido de Mota del Marqués, se llamará Almaraz de la Mota.

Almenara, partido de Olmedo, se llamará Almenara de Adaja.

Bocos, partido de Peñafiel, se llamará Bocos de Duero.

Cercos ó Cohorcós, partido de Valoria la Buena, se llamará Cercos.

Montemayor, partido de Peñafiel, se llamará Montemayor de Piliña.

Peñaflor, partido de Mota del Marqués, se llamará Peñaflor de Hornija.

Santa Eufemia, partido de Medina de Rioseco, se llamará Santa Eufemia del Arroyo.

Santovenia, partido de Valladolid, se llamará Santovenia de Pisuegra.

Siete Iglesias, partido de Nava del Rey, se llamará Siete Iglesias de Trabancos.

Torre de Esgueva ó Torre Fombellida, partido de Valoria la Buena, se llamará Torre de Esgueva.

Trigueros, partido de Valoria la Buena, se llamará Trigueros del Valle.

La Unión, partido de Villalón, se llamará La Unión de Campos.

Valdenebro, partido de Medina de Rioseco, se llamará Valdenebro de los Valles.

Villalba del Alcor, partido de Medina de Rioseco, se llamará Villalba de los Alcores.

Villanueva de las Torres, partido de Medina del Campo, se llamará Nueva Villa de las Torres.

Villarmentero, partido de Valoria la Buena, se llamará Villarmentero de Esgueva.

Villaverde, partido de Medina del Campo, se llamará Villaverde de Medina.

Villavieja, partido de Tordesillas, se llamará Villavieja del Cerro

PROVINCIA DE VIZCAYA

Arrazúa, partido de Guernica y Luno, se llamará Arrazúa de Vizcaya.

Jemein ó Achondoa, partido de Marquina, se llamará Jemein.

Lezama, partido de Guernica y Luno, se llamará Santa María de Lezama.

PROVINCIA DE ZAMORA

Almaraz, partido de Zamora, se llamará Almaraz de Duero.

Pajares, partido de Zamora, se llamará Pajares de la Lampreana.

Pedralba, partido de Puebla de Sanabria, se llamará Pedralba de la Pradería.

Riofrío, partido de Alcañices, se llamará Riofrío de Aliste.

Robleda, partido de Puebla de Sanabria, se llamará Robleda-Cervantes.

San Agustín, partido de Villalpando, se llamará San Agustín del Pozo.

Torres, partido de Zamora, se llamará Torres de Carrizal.

Villabuena, partido de Fuentesauco, se llamará Villabuena del Puente.

Viñuela, partido de Bermillo de Sayago, se llamará Viñuela de Sayago.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Alberite, partido de Borja, se llamará Alberite de San Juan.

Alconchel, partido de Ateca, se llamará Alconchel de Ariza.

Alhama, partido de Ateca, se llamará Alhama de Aragón.

Belmonte, partido de Calatayud, se llamará Belmonte de Peregil.

Cabañas, partido de Almunia de Doña Godina, se llamará Cabañas de Ebro.

Campillo, partido de Ateca, se llamará Campillo de Aragón.

Clarés, partido de Ateca, se llamará Clarés de Ribota.

Cuarte, partido de Zaragoza, se llamará Cuarte de Huerva.

Herrera, partido de Belchite, se llamará Herrera de los Navarros.

Langa, partido de Daroca, se llamará Langa del Castillo.

Lobera, partido de Sos, se llamará Lobera de Onsella.

Lucena, partido de Almunia de Doña Godina, se llamará Lucena de Jalón.

Malpica, partido de Sos, se llamará Malpica de Arba.

María, partido de Zaragoza, se llamará María de Huerva.

Mesones, partido de Calatayud, se llamará Mesones de Isuela.

Pozuelo, partido de Borja, se llamará Pozuelo de Aragón.

Rueda, partido de Almunia de Doña Godina, se llamará Rueda de Jalón.

Salillas, partido de Almunia de Doña Godina, se llamará Salillas de Jalón.

Salvatierra, partido de Sos, se llamará Salvatierra de Escar.

Vera, partido de Tarazona, se llamará Vera de Moncayo.

Villalba, partido de Calatayud, se llamará Villalba de Perejil.

Villamayor, partido de Zaragoza, se llamará Villamayor de Gállego.

Villarreal, partido de Daroca, se llamará Villarreal de Huerva.

Aprobada por S. M.—Madrid, 27 de Junio de 1916.—C. de Romanones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Játiva, provincia de Valencia,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 30 de Julio de 1916 se procederá á la elección de un Diputado á

Cortes por el distrito de Játiba, provincia de Valencia, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Sorbas, provincia de Almería,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 30 de Julio de 1916 se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Sorbas, provincia de Almería, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Belmonte, provincia de Oviedo,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 30 de Julio de 1916 se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Belmonte, provincia de Oviedo, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Illescas, provincia de Toledo,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 30 de Julio de 1916 se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Illescas, provincia de Toledo, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Pamplona, provincia de Navarra,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 30 de Julio de 1916 se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Pamplona, provincia de Navarra, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Ribadavia, provincia de Orense,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 30 de Julio de 1916 se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Ribadavia, provincia de Orense, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Gerona, provincia de Gerona,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 30 de Julio de 1916 se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Gerona, provincia de Gerona, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Plasencia, provincia de Cáceres,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 30 de Julio de 1916 se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Plasencia, provincia de Cáceres, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Orense, provincia de Orense,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 30 de Julio de 1916 se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Orense, provincia de Orense, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Vergara, provincia de Guipúzcoa,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 30 de Julio de 1916 se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Vergara, provincia de Guipúzcoa, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.^a, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Becerreá, de cuarta clase, á D. José Ruperto Carrascosa y Molero, que sirve el de Quiroga y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1916.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.^a, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cañete, de cuarta clase, á D. Jaime Bosacoma y Pou, que sirve el de Puerto de Cabras y resulta el único solicitante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1916.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.^a

del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Huete, de cuarta clase, á D. Laureano Morejón y del Valle, que sirve el de Chelva y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1916.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ordenes, de cuarta clase, á D. José Lorenzana Rodríguez, que sirve el de Montalbán y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1916.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sequeros, de cuarta clase, á D. Silvio Galé y Pérez, que sirve el de San Sebastián de la Gomera y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1916.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villadiego, de cuarta clase, á D. Ulpiano Baldomero Muñoz de Partearroyo, que sirve el de Icod, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1916.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. Valeriano de

Tena y Martín, que figura en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con el número 19.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1916.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas reclamaciones que diariamente se reciben en este Ministerio pidiendo se prohíba ó restrinja la exportación de patatas, puesto que desde hace algún tiempo vuelven á elevarse los precios:

Resultando que por Real orden de 20 de Marzo último se autorizó la exportación libre hasta 57.000 toneladas de patatas tempranas, ó sea una cantidad igual á la exportada en el año próximo pasado:

Considerando que, según los datos estadísticos, han salido ya más de 40.000 toneladas y siguen exportándose en cantidades de entidad, por lo que dentro de muy poco tiempo se habrá rebasado la cifra citada; y

Considerando que para que puedan ultimarse las operaciones, es conveniente conceder algunos días de plazo, y en consecuencia, se seguirán despachando con franquicia de derechos las patatas tempranas que en la actualidad se hallen en las Aduanas ó fuera de ellas envasadas para embarque;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que sólo se despachen con franquicia las patatas tempranas que se embarquen ó salgan por la frontera de tierra hasta el día 5 inclusive del mes de Julio próximo; y

2.º Que á partir de esta fecha se aplicará el régimen general establecido por la Real orden de 1.º de Enero último que grava la salida de dicho tubérculo en 15 pesetas los 100 kilogramos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1916.

ALBA.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitida á informe del Consejo de Estado la instancia presentada en este Ministerio por la Sociedad Central de Arquitectos, representada por su Presidente y Secretario, en 26 de Junio de 1915, dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado, en cumplimiento de Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que en 26 de Junio último, la Sociedad Central de Arquitectos, representada por su Presidente y Secretario, elevó instancia en la que exponía que al redactar el Real decreto de 20 de Abril anterior, relativo á la aprobación del pliego general de condiciones para los concursos de proyectos, subasta y contratación de edificios destinados á los servicios de Correos y Telégrafos, se ha padecido un error en la determinación del modo de formular el presupuesto para las aludidas obras, estableciendo una forma de dividir el 15 por 100 de aumento, que es contraria á lo que determina la legislación de obras públicas, por todo lo cual suplica se aclare la disposición mencionada, en el sentido de que en el 15 por 100 de aumento sobre el presupuesto de ejecución material, no están comprendidos los honorarios del Arquitecto autor del proyecto, los cuales se formarán aplicando á aquél la tarifa correspondiente.

Como suplemento aclaratorio de estas manifestaciones conviene hacer constar, y así lo efectúa la Sección de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que en la Memoria que acompaña al proyecto de ley presentado en 1909 á las Cortes, y que aprobado por éstas fué sancionado en 14 de Junio del mismo año, después de consignar que en los concursos que se celebran entre Arquitectos españoles para construir los edificios, se elegirá el que mejor responda á las exigencias del servicio, recibiendo el autor laureado como premio de su trabajo la dirección de las obras, se explica el procedimiento seguido para llegar á la cifra total que ha de invertirse en las edificaciones.

La Abogacía del Estado de la Dirección General y la Sección de la misma proponen la denegación de lo solicitado y que quede subsistente en un todo el pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril último.

La Dirección General muéstrase asimismo conforme, después de hacer constar se han cumplido en este expediente todos los requisitos legales establecidos para su tramitación, y V. E. propone sea oída la Asesoría de ese Ministerio en 31 de Enero pasado, y aunque no se encuentra su informe en el expediente declarado evacuado por V. E. en 8 de Febrero del año actual, dispone el pase á este Consejo para su informe.

El Consejo, una vez examinados los antecedentes expuestos y los preceptos legales de aplicación, principalmente el Real decreto de 20 de Abril de 1915, sobre todo en su artículo 3.º, que es el que se refiere á la cuestión planteada, muéstrase conforme en un todo y hace suyo el informe de la Abogacía del Estado en la

Dirección General de Correos y Telégrafos, y con objeto de no repetir las múltiples consideraciones jurídicas que se oponen a desestimar la instancia presentada por la Asociación Central de Arquitectos, circunscribe sólo su atención á lo que constituye el fundamento principal de la misma, ó sea á la contradicción que dice existir respecto á la distribución del 15 por 100 del presupuesto que señala el número 3.º del artículo 3.º del Real decreto de 20 de Abril de 1915 y la legislación vigente de Obras Públicas.

Y en este respecto, claro es que existiría contradicción si no se respetase ese tipo fijo del 15 por 100 y se aumentase ó se disminuyese caprichosamente; pero no se da esa pretendida contradicción desde el momento en que se respeta la cifra global del aumento que las Leyes disponen sobre el presupuesto de ejecución material de la obra; pues el hecho de alterar ese 15 por 100 en cuanto á la distribución se refiere, no es motivo suficiente para que se entienda incumplida la base legal, y prueba de ello es que, abundando en este mismo criterio que ahora se sustenta, nada hizo observar á su debido tiempo este Consejo, cuando emitió su informe sobre el pliego de condiciones generales para los concursos de proyectos y subastas de las obras de construcción de edificios destinados á los servicios de Correos y Telégrafos, sobre el cual, y en el punto concreto de que se trata, ha pedido aclaración la Asociación de Arquitectos.

Así, pues, y en virtud de lo expuesto, el Consejo de Estado, constituido en Comisión permanente, es de dictamen:

Que se deniegue lo solicitado por la Sociedad Central de Arquitectos en su instancia de 26 de Junio último, y, en su consecuencia, se disponga que quede subsistente en un todo el pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915, dictado en cumplimiento y desarrollo de la base 7.ª de la Ley de 14 de Junio de 1909.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Vista la instancia presentada ante este Ministerio por D. Manuel de la Maza y Pesol, propietario del Establecimiento balneario de La Muera de Arbieta (Vizcaya), en solicitud de que se modifique la temporada oficial del referido Establecimiento, ampliándola hasta el 30 de Septiembre en vez del 15 en que hoy termina:

Resultando que en apoyo de su solici-

tud manifiesta que cada año es mayor el número de enfermos que acuden al Establecimiento durante el mes de Septiembre, por lo que se hace necesaria la ampliación que se solicita con el fin de atemperarse á los preceptos reglamentarios, y que la temporada oficial hoy existente no ha sufrido modificación desde 1880:

Resultando que el Médico Director del Establecimiento informa en sentido favorable la pretensión relacionada, haciendo suyos los fundamentos en que se apoya el Sr. La Maza para solicitar la ampliación de la temporada oficial:

Resultando que la temporada oficial señalada en la actualidad para el uso de las aguas de que se trata, es la comprendida en el período de 15 de Junio á 15 de Septiembre de cada año:

Vistos el artículo 22 del Reglamento de Baños y la Real orden de 14 de Julio de 1891:

Considerando que la ampliación que se solicita en la temporada oficial para el uso de las aguas del balneario de La Muera de Arbieta está debidamente justificada, la considera conveniente el Médico Director y beneficia á los enfermos que concurren al Establecimiento, permitiendo la referida ampliación las condiciones climatológicas de la localidad, según manifiesta el citado facultativo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad y lo informado por el Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente acceder á lo solicitado, señalando como temporada oficial del balneario de La Muera de Arbieta la comprendida en el período de 15 de Junio á 30 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Finalizado el tercer concurso que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Abril último se convocó en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Almería de fechas 10 y 9 de Mayo, respectivamente, para la adquisición de solares ó edificios á derribar ó á aprovechar con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en la expresada capital:

Resultando que terminado el plazo para la presentación de proposiciones, y constituida la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras, tuvo lugar la apertura de pliegos, que según el acta notarial levantada al efecto, fueron 10, que se reseñan por el orden siguiente:

1.º De D. Antonio García Junco, ofreciendo las casas números 8 de la calle de Hernán Cortés y 3 de la de Velasco,

de 713,08 metros cuadrados de superficie por 50.000 pesetas.

2.º Firmado por D.ª Margarita García Blanes, proponiendo la casa número 79 de la calle Real, de 1.151,0070 metros cuadrados de extensión por la cantidad de 150.000 pesetas.

3.º Suscrito por la misma señora proponiendo un solar de 750 metros cuadrados en la calle Baja de Reyes Católicos, por 50.000 pesetas.

4.º De D. Antonio González Egea y D. Francisco Román Orozco, que ofrecen una superficie de 750 metros cuadrados en la Plaza circular y calle de Gerona por el precio de 52.000 pesetas.

5.º Suscrito por D. José Rubira, doña Dolores de Federico y D. José Antonio Sánchez Mondéjar, ofreciendo como aprovechable el edificio situado en la plaza de la Libertad, número 22, con fachadas á la calle del Carmen y plaza de Cervantes, de 800 metros cuadrados proximalmente de superficie y unos 80 metros lineales de fachadas por la cantidad de 80.000 pesetas.

6.º Presentado por D.ª Ana y D. Bernardo Campos Sánchez, proponiendo la casa número 1 de la calle Obispo Orberá, con fachada á la de Granada, esquina á la puerta de Purchena, de 506,48 metros cuadrados de superficie y cuatro plantas de muy moderna construcción, por el precio de 310.000 pesetas.

7.º De D. José Batiles García, que ofrece la casa número 18 de la calle Navarro Rodrigo y fachadas á la de García Alix y Zaragoza, de 757 metros cuadrados de superficie por la cantidad de 95.000 pesetas.

8.º Suscrito por D. Bernardo Bueso en representación de D. José María Navarro Darax, ofreciendo el edificio denominado Colegio de Jesús, de 622,0070 metros cuadrados de superficie por el precio de 155.000 pesetas, pudiéndose retener de esta cantidad las 62.000 pesetas que importan las cargas que pesan sobre la finca hasta que éstas se cancelen.

9.º De D. José Alemán García, que ofrece las casas contiguas números 10 de la calle de Méndez Núñez, 17 de la de Reyes Católicos y 1 de la de la Crónica, con 641,29 metros cuadrados de extensión por 60.000 pesetas.

Si esta superficie no fuese suficiente, ofrece también la casa colindante de la calle de Méndez Núñez, propiedad de D.ª Francisca Hernández, de 151,20 metros cuadrados y precio de 15.000 pesetas, constituyendo por lo tanto un grupo de casas con una superficie de 792,49 metros cuadrados por la cantidad de 75.000 pesetas, y

10. Firmado por D. John Murison, que ofrece un grupo de tres casas situadas en la calle Real, de Beloy y del Aire, con superficie de 686 metros cuadrados por el precio de 34.000 pesetas:

Resultando que constituida nuevamen-

te la Junta provincial para deliberar acerca de dichas proposiciones, emitió en 30 de Mayo su informe, en el que propone se admita por ser la mejor la señalada con el número 8, que corresponde á la oferta del Colegio de Jesús, presentada por D. Bernardo Bueso como representante de D. José María Navarro Darax:

Resultando que según consta en la proposición presentada por D. Bernardo Bueso ofreciendo el edificio Colegio de Jesús, se halla ocupado éste casi en su totalidad por la Excm. Diputación Provincial de Almería y por el Círculo maurista, cuyos contratos de arrendamiento han vencido:

Considerando que del examen de las proposiciones antes mencionadas se desprende que deben desecharse las números 2, 3 y 4, por las mismas razones que impidieron su aceptación en el anterior concurso; que la número 7, también presentada en el segundo concurso, no puede admitirse por su mala situación, inconveniente que no se aminora con la baja de 15.000 pesetas que de su precio se hace; que la propuesta en el pliego número 1 no puede aceptarse por estar situada en un extremo de la población y lejos de la zona comercial; que la ofrecida en el número 5 no puede admitirse, porque aunque pudiera ser susceptible de adaptación, se encuentra emplazada en la parte antigua de la capital y lejos de la actual zona de actividad; que las propuestas en los pliegos números 6 y 9 no pueden ser aceptadas por ser su precio excesivo con relación al fijado en este concurso respecto al coste total del edificio y al del solar (teniendo en cuenta que no son aprovechables las casas propuestas en la oferta número 9); que la proposición número 10 no se puede admitir, pues aunque su precio no es excesivo y su situación es céntrica, se halla rodeada de calles muy estrechas, y dos de ellas sin tránsito de carruajes; que la finca ofrecida en el pliego número 8, es la única que reúne las condiciones de buena situación y posible adaptación á las necesidades de los servicios postal y telegráfico, quedando margen bastante entre la cantidad por que se ofrece y la consignada en las condiciones de este concurso, para ejecutar las obras indispensables de adaptación:

Considerando que aunque terminados, según se dice, los contratos de arrendamiento hechos por las entidades que ocupan la finca denominada Colegio de Jesús, no se tiene conocimiento de que esté desalojada la casa y en condiciones de ser ocupada por los servicios para que se adquiere:

Visto, por último, el informe favorable á esta proposición emitido por la Junta de Jefes de Correos y de Telégrafos, y lo preceptuado en la condición 12 del pliego aprobado por Real decreto de 14 de Enero de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Que se acepte la proposición presentada en este concurso por D. Bernardo Bueso, en representación de D. José María Navarro Darax, ofreciendo el edificio denominado Colegio de Jesús, por el precio de 155.000 pesetas.

2.º Autorizar á V. I. para que por sí ó por delegación en otro funcionario del Estado concorra al otorgamiento de la escritura de compraventa, en cuyo documento se hará constar que es obligación del vendedor la cancelación total de las cargas que pesan sobre la finca y la entrega del inmueble completamente desalojado por sus actuales inquilinos, con la condición de que si en el plazo improrrogable de tres meses no realiza las dos obligaciones antes mencionadas, quedará nula y sin ningún valor ni efecto la escritura de compraventa, y por lo tanto libre la Administración de todo compromiso.

3.º Una vez perfeccionado el contrato por el cumplimiento por parte del vendedor de dichas condiciones é inscrita la finca á favor del Estado, disponga V. I. el pago de las 155.000 pesetas estipuladas como precio del edificio, con cargo al remanente del crédito consignado en la sección 6.ª, capítulo 35, artículo único, concepto 6.º del presupuesto para 1915, y que pasó á resultados del mismo por no haberse invertido en su totalidad, y

4.º Autorizar á V. I. para contratar, por el procedimiento á que haya lugar, las obras necesarias para la debida adaptación de la finca á los servicios de Correos y Telégrafos á que la misma se destina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1916.

RUIZ JIMÉNEZ.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Departamento para la adquisición por el Estado de 50 marjales de terreno, ó sean 26.400 metros cuadrados, propiedad de D. Manuel López Sáez, situados en el cercado de Sierra Calma, pago de Almanjotas, en la ciudad de Granada, para emplazar en dicho sitio la Facultad de Medicina y el Hospital Clínico en un edificio de nueva planta:

Vista asimismo la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en relación con los informes emitidos por la Intervención general, Direcciones Generales de lo Contencioso y de Propiedades

é Impuestos y Junta de edificios públicos:

Visto de igual modo el dictamen que sobre el lado extremo ha dado el Consejo de Estado en pleno, teniendo en cuenta la Real orden que por este Ministerio se dirigió á dicho Alto Cuerpo en 16 del corriente mes de Junio aclarando el punto relativo á la extensión que para el emplazamiento expresado se necesitaba:

Vistos también el informe que para la más acertada interpretación en Derecho del acuerdo recaído ha emitido la Asesoría Jurídica de este Ministerio, á fin de dar el debido cumplimiento de Real orden á todo lo actuado:

Resultando del examen de la titulación, hecho por la Dirección General de lo Contencioso, que la parte que afecta al terreno ofrecido en primer término para la edificación mencionada y aceptada por este Ministerio, ó sean los 50 marjales, equivalentes á 26.400 metros cuadrados, se halla libre al parecer de toda carga, y el Sr. López Sáez, actual poseedor, puede ostentar su propiedad sin la menor restricción que la dificulte:

Resultando que el precio señalado por los 50 marjales de terreno ya descritos es el de 50.000 pesetas, pagaderas en cuatro plazos anuales, á contar desde el otorgamiento de la escritura, en que se hará entrega del primero, existiendo para el cumplimiento de esta obligación crédito suficiente en el capítulo 24, artículo 2.º, concepto 3.º del actual presupuesto de este Ministerio:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales conforme á las disposiciones vigentes de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que han informado favorablemente los Centros directivos del Ministerio de Hacienda que antes se mencionan, la Junta de edificios públicos y la Asesoría jurídica de este Ministerio:

Considerando que se halla exceptuada la adquisición de que se trata de las formalidades del concurso público con arreglo al artículo 29 del Reglamento de 11 de Julio de 1909, dictado para la ejecución de la Ley de 21 de Diciembre de 1876,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en Pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que se adquiriera el terreno mencionado con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Se autoriza la adquisición por este Ministerio á D. Manuel López Sáez, vecino de Granada, de 50 marjales de terreno, equivalentes á 26.400 metros cuadrados, situados en el cercado de Sierra Calma, pago de Almanjotas, en el precio de 50.000 pesetas, con destino al emplazamiento de un edificio de nueva planta y Hospital Clínico.

2.ª El pago se efectuará en el término

de cuatro años, en plazos iguales de pesetas 12.500, á partir del primero, que se hará efectivo después del otorgamiento de la escritura correspondiente.

3.º Podrá procederse inmediatamente á la legalización del contrato por documento público, habiendo de pedir á continuación el Notario al Registro de la propiedad una certificación de cargas durante los últimos treinta años para acreditar debidamente que el terreno que se adquiriere se encuentra libre de todo gravamen, entendiéndose que la entrega del segundo plazo y la de los otros dos quedarán en suspenso indefinidamente hasta tanto que se justifique, como queda dicho, que no existe carga alguna viva sobre la superficie adquirida. A este fin habrá de remitir el Rector de la Universidad de Granada á este Ministerio antes de acordar el pago del segundo plazo copia legalizada por el Notario de la certificación de libertad de cargas que se indica.

4.º Todos los gastos que se originen por la formalización de dicha compra serán de cuenta del propietario, entendiéndose que esta obligación comprende los de la escritura y dos copias que habrán de remitirse á este Ministerio, la primera para su archivo en el expediente de su razón, y la segunda para que surta los debidos efectos en la Ordenación de Pagos, los de certificación de cargas y los que importen las actas notariales para la entrega del primer plazo y sucesivos.

5.º No habiendo de efectuarse el pago en el acto de firmar la escritura, toda vez que el libramiento ha de hacerse posteriormente, se consignará en ella una cláusula determinando que el precio estipulado se abonará al propietario Sr. López Sáez por el Rector de la Universidad de Granada mediante acta notarial, de la cual también habrán de remitirse dos copias á este Departamento como complemento de las correspondientes á las de la escritura.

6.º Recibida que sea en la Ordenación de Pagos de este Ministerio la copia de la escritura de compra de los terrenos, se expedirá el oportuno libramiento por el importe del primer plazo, 12.500 pesetas, á nombre del Rector de la Universidad de Granada para su entrega al vendedor en la forma dicha.

7.º En todo el mes de Julio de los años 1917, 1918 y 1919 se abonarán los restantes plazos al vendedor, previa instancia que elevará á este Ministerio en la expresada fecha para que recaiga el correspondiente acuerdo y se haga el libramiento de la cantidad que corresponda y su entrega con las formalidades antedichas.

8.º El Subsecretario de este Ministerio concurrirá en Granada al acto de firmar la escritura en representación del Estado.

9.º El Rector requerirá al Decano del

Colegio Notarial de Granada para que designe el Notario que ha de otorgar la escritura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1916.

GURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría
de Instrucción Pública

En el *Journal Officiel de la République Française* de 28 del actual, se inserta un

anuncio notificando las adiciones siguientes á las listas de contrabando de guerra aprobadas con anterioridad:

CONTRABANDO ABSOLUTO

- Las trucas (baucruche).
 - Los betunes, asfaltos, pez y alquitranes de todas clases.
 - El bambú.
 - Las películas sensibles, placas y papeles fotográficos.
 - El taleo.
 - El faldespato.
 - Los materiales eléctricos propios para usos de la guerra, y piezas sueltas.
 - Lo que se hace público para conocimiento general y en adición á los anuncios de esta Sección insertos en las GACETAS DE MADRID de 20 de Octubre de 1915, 1.º de Febrero y 29 de Abril del año actual.
- Madrid, 30 de Junio de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de Pagos del Estado.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 15 premios mayores de los 1.559 que comprende cada una de las tres series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	POBLACIONES		
		1.ª serie.	3.ª serie.	2.ª serie.
9.739	100.000	Málaga.	Sevilla.	Bilbao.
6.235	60.000	Madrid.	Barcelona.	Madrid.
24.331	20.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
1.833	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
14.663	1.500	Sevilla.	Tarragona.	Vitoria.
20.882	1.500	Cartagena.	Ciudad Real.	Valencia.
29.721	1.500	Santander.	Santander.	Santander.
23.450	1.500	Sta. C. de Tenerife	Barcelona.	Valencia.
22.233	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Valencia.
1.530	1.500	P. d. Mallorca.	Rous.	Santurce.
18.422	1.500	Logroño.	Sevilla.	Barcelona.
14.183	1.500	Madrid.	Guaraia.	Madrid.
20.452	1.500	Toledo.	Sevilla.	Sevilla.
23.205	1.500	Santander.	Santander.	Santander.
1.342	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Madrid, 1 de Julio de 1916.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Piqueras Martínez, María de los Angeles González Goet, María Luisa González Morales, y Tomasa Gago Benito, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y María Piara, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1.º de Julio de 1916. —P. O., Rafael María Cabanillas.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Julio de 1916.

Ha de constar de dos series de 31.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos á cuatro pesetas, distribuyéndose 857.584 pesetas en 1.572 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
10 de 2.000.....	20.000
1.256 de 400.....	502.400
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	39.600
99 id. de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	39.600
99 id. de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	39.600
2 aproximaciones de	

PREMIOS	PESETAS
1.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.	3.000
2 Idem de 1.000 id. id., para los del premio segundo.	2.000
2 Idem de 692 id. id., para los del premio tercero.....	1.384
1.572	857.584

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 31.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos do

cumentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 8 de Marzo de 1916. — El Director general, Eduardo Ródenas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se lleven á efecto en la próxima semana, y durante las horas para ello designadas, los pagos y entrega de valores que á continuación se expresan:

Días 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de Julio.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de idem id. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem id. id. id., en metálico en esta Dirección á los presentadores en Madrid y por giro postal á los demás, facturas del turno preferente por Real decreto de 25 de Octubre de 1915, que se consignen en la siguiente relación.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.904.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.212.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta el número 33.686.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.456.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 19.029.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable, presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.492.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 1.º de Julio de 1916. — El Director general, Manuel Díaz Gómez,

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
de la Dirección.	de la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	de la Dirección.	de la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
1.329	200	Santander	Cámpo de Suso.	2.645	120	Cáceres	Miajadas.
1.922	»	Madrid	Madrid.	2.646	121	Idem	Idem.
2.618	48	Avila	Burghondo.	2.647	122	Idem	Idem.
2.619	49	Idem	Navatperal Pinares.	2.648	123	Idem	Escorial.
2.620	34	Barcelona	Barcelona.	2.649	124	Idem	Cáceres.
2.621	39	Burgos	Pancorbo.	2.650	125	Idem	Valencia de Alcántara.
2.624	42	Idem	Burgos.	2.651	126	Idem	Plasencia.
2.625	43	Idem	Sasamón.	2.652	127	Idem	Madrigalejo.
2.626	44	Idem	Burgos.	2.653	128	Idem	Carbajo.
2.627	47	Idem	Guzmán.	2.654	129	Idem	Idem.
2.628	49	Idem	Villegas.	2.655	130	Idem	Santiago de Carbajo.
2.629	50	Idem	Moncalvillo.	2.656	131	Idem	Guijo de Galisteo.
2.631	237	Barcelona	Vich.	2.657	132	Idem	Idem.
2.632	238	Idem	Llinás del Vallés.	2.658	»	Madrid	Madrid.
2.633	239	Idem	Barcelona.	2.659	133	Cáceres	Cuacos.
2.634	240	Idem	Idem.	2.660	134	Idem	Berrocalejo.
2.635	241	Idem	Sallent.	2.661	103	Cádiz	Jerez de la Frontera.
2.636	242	Idem	Idem.	2.662	106	Idem	Trebujena.
2.637	243	Idem	San Pedro de Vilamajor.	2.663	107	Idem	Idem.
2.639	247	Idem	Mataró.	2.664	108	Idem	Idem.
2.640	249	Idem	Barcelona.	2.665	1	Granada	Granada.
2.641	255	Idem	Idem.	2.666	4	Idem	Idem.
2.642	256	Idem	Idem.	2.667	15	Lérida	Artesa de Lérida.
2.643	257	Idem	Idem.	2.668	17	Idem	Lérida.
2.644	259	Idem	Igualada.	2.669	20	Valladolid	Valladolid.

Madrid, 30 de Junio de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

Vistos los expedientes instruidos á instancias de D. Camilo Legorburu el primero, solicitando autorización para ampliar el establecimiento balneario Diana, situado en la playa del Postiguet, de Alicante, y el segundo para que se le autorice para construir una marquesina en dicho balneario, destinada á Bar Restaurant:

Resultando que los expedientes se han tramitado con arreglo al artículo 70 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Puertos:

Resultando que durante el período de información pública no se presentó reclamación alguna en contra de la petición:

Resultando que ha informado en sentido favorable á la concesión el Comandante de Marina, la Jefatura de Obras Públicas, el Gobernador civil de la provincia y los Ministerios de Marina y Guerra:

Resultando que por Real orden de 31 de Julio de 1915 se aprobaron las sucesivas tramitaciones del balneario, de las cuales las últimas lo han sido á favor de D. Tesifón García:

Considerando que por dichas dos últimas transferencias ha venido á ser dueño de la totalidad del balneario D. Tesifón García, el cual, en instancia de 31 de Mayo de 1915, hace suyas las peticiones de ampliación del Establecimiento hechas por D. Camilo Legorburu:

Considerando que las obras de reforma del balneario no causan perjuicio á los intereses públicos ni á los particula-

res, sino que, por el contrario, tienden á mejorar las condiciones de aquél en beneficio de los bañistas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha resuelto autorizar la ampliación solicitada, con arreglo á las siguientes cláusulas:

1.^a Se autoriza al propietario del balneario Diana, de la playa del Postiguet, en Alicante, D. Tesifón García, para realizar las obras de ampliación y construcción de una marquesina destinada á bar restaurant en dicho Establecimiento, que se han solicitado.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo á los proyectos presentados, que tienen fechas 22 de Noviembre de 1912 y 6 de Julio de 1913, firmados por el Arquitecto D. Daniel Rubio.

3.^a Las obras se empezarán en el plazo de dos meses, y se terminarán en el de seis meses, contados ambos desde la fecha de esta autorización.

4.^a El replanteo de las obras se verificará por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que se someterá á la aprobación de la Superioridad.

Dicha Jefatura, una vez terminadas las obras, efectuará su reconocimiento, levantándose el acta en la misma forma que la del replanteo.

Aprobada esta acta se devolverá la fianza.

Todos los gastos que las citadas operaciones ocasionen serán de cuenta del concesionario.

5.^a El espacio ocupado por las obras quedará siempre sujeto á las servidumbres de vigilancia y salvamento que establece la ley de Puertos vigente.

6.^a El concesionario queda obligado á dotar su establecimiento de los artefactos de salvamento, como cabos, botes,

salvavidas, etc., que á juicio de la Autoridad de Marina se consideren suficientes, el cual, con el personal necesario, se colocará en los sitios que se señalen.

7.^a Todos los años, y con la debida anticipación, el concesionario dará conocimiento á la expresada Autoridad de la fecha de la apertura, con el fin de que por ésta ó sus delegados se revisten los anteriores efectos de salvamento, quedando dichas Autoridades de Marina autorizadas para imponer las multas que procedan por la falta de cumplimiento de estas disposiciones.

8.^a En cuanto á las condiciones de solidez y resistencia de las obras, estarán sometidas en su conservación á la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y el concesionario estará obligado á corregir en cualquier tiempo los defectos que por este concepto encuentre la mencionada Jefatura, que se le comunicará de oficio.

9.^a Esta autorización se otorga á título precario, dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos, por lo cual la concesión cesará siempre que lo exija la mejor vigilancia y servicios de la playa, la policía urbana ó rural ó la concesión del terreno para otras empresas de mayor utilidad y cuantía, en cuyo caso el concesionario podrá disponer libremente de los materiales empleados en la obra, pero sin derecho á indemnización.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, procediéndose en tal caso con arreglo á lo preceptuado en la ley general de Obras Públicas y el Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1916.—El Director general, José María Zorita.

Señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada por Real orden de 8 de Marzo de 1912 á D. Estanislao Campos y D. Joaquín Ruano:

Resultando que por la citada Real orden se autorizaba el establecimiento de unas galerías balneario en el sitio denominado Playa del Camello, entre la Magdalena y El Sardinero, en Santander, debiendo comenzar las obras dentro de los cuatro meses de notificarse la concesión á los interesados, y terminar á los dieciocho meses:

Resultando que á instancia de los concesionarios se dictó la Real orden de 5 de Noviembre de 1913 concediéndoles la prórroga de un año, con la condición de que en un plazo de quince días se constituyera la fianza, procediéndose, de no hacerlo, sin más trámite á incoar el expediente de caducidad:

Resultando que solicitada por D. Félix Herrero autorización de la transferencia hecha á su favor por D. Estanislao Campos y D. Joaquín Ruano de la concesión de referencia, por Real orden de 17 de Diciembre de 1914 se dispuso que por el Gobierno Civil se manifestase si se había dado cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Noviembre de 1913, y en caso negativo que se procediera sin demora á incoar el expediente de caducidad:

Resultando que en 11 de Febrero de 1915 remitió el Gobierno Civil de Santander el expediente de caducidad formado, y previa nota del Servicio Central de Puertos y Faros, pasó el asunto á infor-

me del Consejo de Obras Públicas, que propuso:

1.º Que el Ministerio de Fomento declarase, de acuerdo con la Asesoría jurídica, que son suficientes los documentos presentados para acreditar la transferencia hecha por D. Estanislao Campos y D. Joaquín Ruano á favor de D. Félix Herrero Ceballos, de la concesión otorgada á los primeros por Real orden de 8 de Marzo de 1912, y

2.º Que debía instruirse de nuevo el expediente de caducidad de dicha concesión, con arreglo al artículo 105 de la ley general de Obras Públicas, debiendo ser oído como concesionario D. Félix Herrero Ceballos:

Resultando que conforme con esta propuesta, se dictó la Real orden de 25 de Noviembre pasado, y en su virtud se ha incoado el nuevo expediente de caducidad, mostrándose partidario de ella, por no haberse personado el concesionario, la Jefatura de Obras Públicas, el Gobierno Civil y el Servicio Central de Puertos y Faros:

Resultando que el 14 de Febrero último, el concesionario, en instancia á este Ministerio, manifestó que estaba dispuesto á emprender las obras en cuestión, lo que no había hecho ya por esperar el resultado del expediente de caducidad:

Resultando que pasado el asunto á informe del Consejo de Obras Públicas, éste, que en una primera reunión y antes de comenzar el documento citado propuso la caducidad, en su dictamen último informó expresando que si bien la solicitud del Sr. Herrero es extemporánea, como no hay reclamación alguna ni parece que haya perjuicio para los intereses públicos, puede por equidad concederse la prórroga pedida:

Considerando que el acuerdo de una prórroga á los primitivos concesionarios

y la lenta tramitación del expediente, además de la transferencia, explican que las obras, que hace tiempo debieron terminarse, aun no hayan comenzado, y no obstante sea posible considerar existencia á la concesión:

Considerando que aprobada la transferencia de los compromisos en favor de Herrero en 25 de Noviembre último, que se hizo dentro del plazo legal, puesto que la cesión se comunicó á este Ministerio en 20 de Enero de 1914 y la prórroga tiene fecha de 5 de Noviembre de 1913, é instruido simultáneamente el expediente de caducidad, son atendibles las razones que expone el concesionario:

Considerando que no consta de ninguna reclamación en contrario, y por tratarse además de obra que representa un beneficio para el interés público, fundamento de la concesión de referencia, puede concederse una prórroga,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el dictamen del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer que se otorgue á D. Félix Herrero Ceballos un plazo de cuatro meses para empezar las obras y dieciocho meses para terminarlas, contados á partir de la fecha de esta disposición en la concesión para establecer un balneario en la playa del Camello (Santander), otorgada por Real orden de 8 de Marzo de 1912, debiendo cumplir todas las demás condiciones de la referida concesión.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro, traslado á V. S. para su conocimiento y el de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1916.—El Director general, José María Zorita.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.